



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10668
28 de julio del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos No. CSCN 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y No. CSCN 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)** en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución No. 10694**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 40152, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
40152	3	98.545.120	Edgar de Jesús Arias Orozco
Justificación			
<p><i>“Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:</i></p> <p><i>14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria El aspirante no acredita experiencia relacionada con las funciones del cargo según lo requerido en el manual de funciones. (sic)”</i></p>			

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 304 del 1 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40152**, ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el seis (06) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es entre el siete (07) de abril y hasta el veintisiete (27) de abril del 2022⁴, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. así mismo; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, el elegible Edgar De Jesús Arias Orozco ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO, el 21 de abril de 2022.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2021100002073 de 2021⁶, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley

⁴ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección No. 1010 de 2019, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado a través de los Acuerdos No. CSCN 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y No. CSCN 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 40152**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
40152	Profesional Universitario	219	4	Profesional

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: *Aplicar los conocimientos profesionales en la secretaria de educación y cultura encaminados a la formulación, ejecución, y evaluación de planes, programas y proyectos de las diferentes direcciones de la secretaria, de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales.*

Funciones:

1. *Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.*
2. *Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.*
3. *Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.*
4. *Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.*
5. *Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.*
6. *Realizar la formulación, elaboración y seguimiento de los proyectos requeridos para el desarrollo de los planes y programas de la secretaria, bajo las normas legales vigentes y con el fin de contribuir a la Proyección de las diferentes áreas de la secretaria y al cumplimiento de las metas y objetivos de las mismas.*
7. *Participar, en representación de la Secretaria de Educación y Cultura en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea autorizado o delegado por el Secretario de Despacho para permitir el cumplimiento de las metas institucionales.*
8. *Realizar diagnósticos sobre diferentes situaciones o problemáticas sociales y culturales que afecten los procesos de educación y hacer recomendaciones y proyectos para solucionarlos.*
9. *Definir las líneas de cooperación del sector educativo - cultural y mantenerlas actualizadas, para facilitar la formulación, negociación, aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos de cooperación en el marco de las necesidades del sector y las directrices de cooperación establecida por el Municipio y Estado.*
10. *Generar propuestas para el Sector y viabilizarlas en Proyectos de Cooperación Internacional y Nacional y orientar el seguimiento a la ejecución, para establecer alianzas que fortalezcan la gestión de la Secretaria de Educación y Cultura.*
11. *Acompañar a la Dirección de Cultura en aspectos relativos al direccionamiento estratégico, planes y proyectos, consolidación, análisis de los informes e indicadores de su competencia que le sean designados para el cumplimiento de la misión, objetivo y metas de la dirección*
12. *Acompañamiento y participación en la realización de las convocatorias de Patrimonio, estímulos y otras que desarrolla la Dirección de Cultura.*
13. *Acompañamiento y participación en la realización de las convocatorias de Patrimonio, estímulos y otras que desarrolla la Dirección de Cultura.*
14. *Dar respuesta clara y oportuna a los tramites y solicitudes de los ciudadanos, relacionados con su área de desempeño, a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC del Ministerio de Educación Nacional.*
15. *Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.*
16. *Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.*
17. *Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones,*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
40152	Profesional Universitario	219	4	Profesional

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

18. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

Requisitos

Estudio: Título de formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC Sociología, Trabajo Social y Afines; NBC Educación; NBC Psicología; NBC Administración.

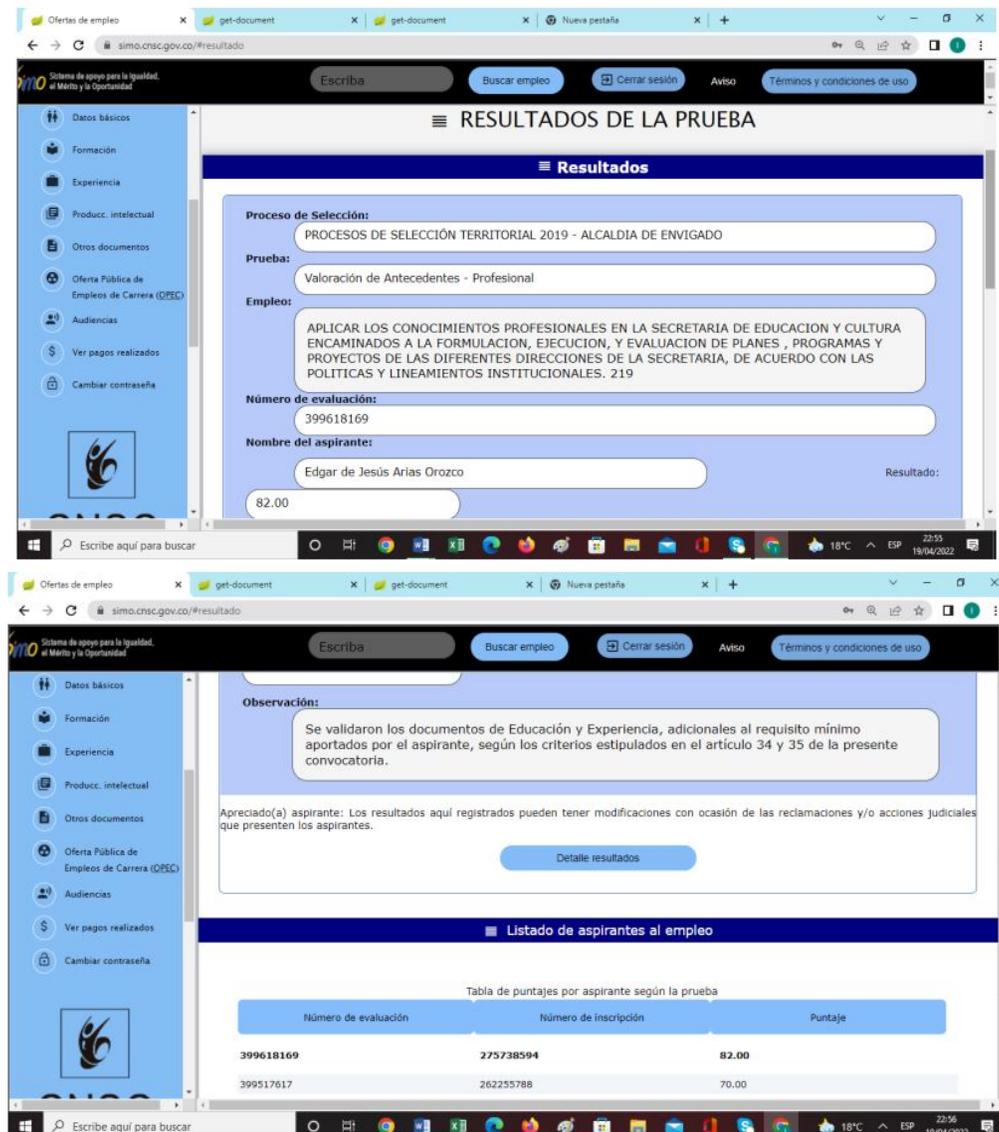
Experiencia: Veintidós (22) meses de experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE EDGAR DE JESÚS ARIAS OROZCO.

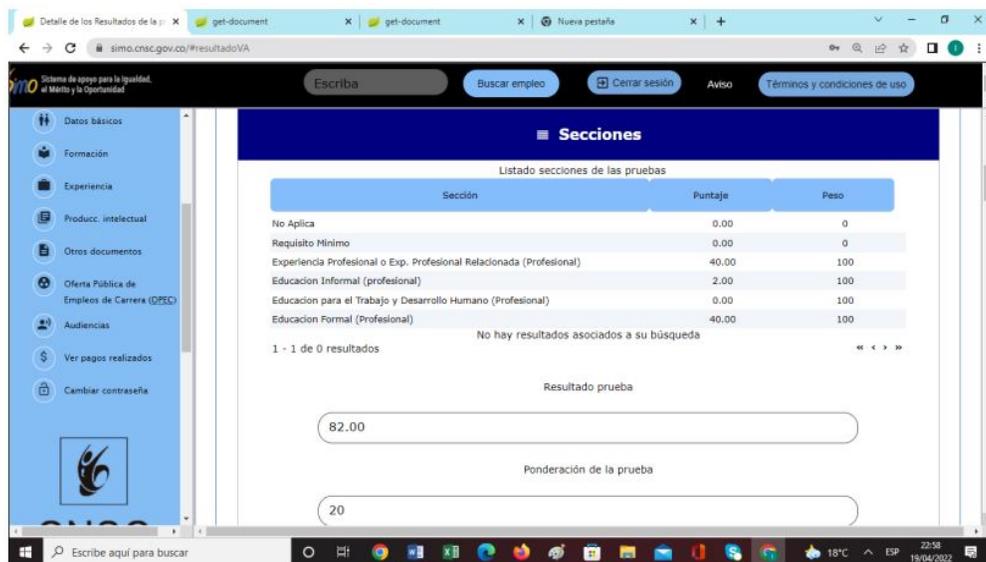
Dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 21 de abril de 2022, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

Por lo tanto, no me es aplicable ninguna de las causales de exclusión de la lista de elegibles, pues como consta en el documento que se anexa 1, la Comisión Nacional del Servicio Civil, al analizar la experiencia general y la experiencia específica para el cargo, analizó cada uno de los documentos aportados considerando, con fundamento, que con solo el análisis de unos de ellos, cumplía con suficiencia este requisito, tanto así, que no consideró necesario analizar la experiencia relacionada en los demás documentos como los siguientes:



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”



Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional o Exp. Profesional Relacionada (Profesional)	40.00	100
Educación Informal (profesional)	2.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	40.00	100

1 - 1 de 0 resultados

No hay resultados asociados a su búsqueda

Resultado prueba: 82.00

Ponderación de la prueba: 20

3) En cuanto al análisis de los requisitos descritos en los numerales 2) y 7) del Acuerdo de convocatoria para el empleo en el cual me inscribí, participé y quedé en el lugar 3 de la lista de elegibles, es necesario revisar lo solicitado por el Municipio de Envigado en la correspondiente convocatoria, y compararlo con lo que establece el Acuerdo de convocatoria correspondiente y descrita en el artículo 13° (DEFINICIONES) como es la experiencia profesional, la experiencia profesional relacionada, la experiencia laboral, y la forma de valorar dichos antecedentes, descritos en los artículos 35, 36 y 37 de mismo Acuerdo. Veamos:

(...) Propósito (del empleo)

• “aplicar los conocimientos profesionales en la secretaria de educación y cultura encaminados a la formulación, ejecución, y evaluación de planes, programas y proyectos de las diferentes direcciones de la secretaria, de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales. Funciones

1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.

3. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos. (...)

Como puede concluirse de los documentos aportados con la inscripción al empleo para relacionar la experiencia, no solo los tenidos en cuenta por la CNSC, al evaluarlos, sino todos los demás que no se tuvieron en cuenta porque ya la CNSC había evaluado con la calificación superior la experiencia, supero ampliamente los requisitos de experiencia relacionada, y que brevemente expongo así:

Experiencia en procesos de investigación social, docencia universitaria, pedagogía social, gestión cultural y educación popular. Los proyectos, temas y problemáticas sobre las que he trabajado son: Realidades sociales, identidades y cambios en la juventud; democracia, derechos humanos, conflicto y convivencia en ámbitos escolares formales; políticas y reformas educativas en el sistema de educación básica y media; derecho a la educación y políticas educativas; participación política y ciudadana; planes estratégicos de educación; gestión pública y desarrollo local, y gestión cultural de expresiones estéticas juveniles.

He participado como investigador y educador en procesos de formación y capacitación con jóvenes; organizaciones juveniles, comunitarias y sociales; funcionarios públicos; docentes y directivos docentes; dirigentes sociales y políticos.

Por lo que considero que cumplo con los requisitos de experiencia específica o relacionada, en los términos en los que lo establece el Acuerdo de convocatoria que nos incumbe.

(...) 8) La experiencia como investigador me da elementos para ejercer funciones como: realización de estudios, diagnósticos e investigaciones sobre realidades socioculturales. Así mismo, esta experiencia favorece la realización de evaluaciones, seguimiento y sistematizaciones de proyectos y procesos educativos, de gestión social y cultural.

9) La experiencia como asesor me da elementos para ejercer funciones como: el acompañamiento a procesos, proyectos e iniciativas gubernamentales, sociales y comunitarias en términos de los análisis de contextos y necesidades, la priorización de problemáticas y acciones para su transformación; la planeación, ejecución y seguimiento de planes, proyectos y estrategias de intervención social, educativa y cultural.

10) La experiencia como docente me da elementos para ejercer funciones como: elaboración de proyectos, la comunicación y el establecimiento de alianzas con diferentes actores, la representación y participación en escenarios sociales, culturales y educativos; la elaboración de proyectos y procesos de educación social y ciudadana, así como desarrollo de pedagogías sociales para la transformación y el desarrollo social y cultural.

11) La experiencia laboral, en términos generales, me permite cumplir funciones relacionadas con el desarrollo de acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento de propósitos, metas e indicadores en diferentes instancias gubernamentales, no gubernamentales e institucionales.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

En conclusión, cuento con la formación y con la experiencia general y específica que me permite mantenerme en la lista de elegibles, según lo determinó la CNSC en el documento final publicado (...)

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE EDGAR DE JESÚS ARIAS OROZCO.

OPEC	Posición en Lista	Nombres Y Apellidos
40152	3	Edgar De Jesús Arias Orozco

Análisis de los documentos

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada**, los artículos 11 del Decreto 785 de 2005, “*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*” y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, han previsto que se trata de “*la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio*”.

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

A continuación, exponemos las certificaciones aportadas por el elegible respecto a la experiencia relacionada de las siguientes entidades:

Instituto Popular de Capacitación	Funciones de la OPEC relacionada	Análisis del Despacho
<p><i>Coordinador Proyecto Servicios de Consultoría para el Ministerio de Educación Nacional: Intervención Integral en Mecanismos de Participación Escolar: Gobiernos Escolares, Personeros Estudiantiles y Manuales de Convivencia en los departamentos de Bolívar, Boyacá, Córdoba, Caquetá, Guaviare, Huila y Antioquia. Unión Temporal IPC - Cedecis. Agosto 2005 - diciembre de 2006. (...)</i></p> <p><i>Coordinador investigación “Actores y sujetos sociales de la educación: apropiación y reconfiguración de las reformas educativas - El caso Medellín”. Instituto Popular de Capacitación y Grupo GIDEP de la Facultad de Educación de la Universidad San Buenaventura. Financiación: Colciencias. 2007 - 2008</i></p>	<p><i>(...) 1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo (...)</i></p> <p><i>2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.</i></p>	<p>Inicio: 02/06/1995 Hasta: 31/03/2010</p> <p>TOTAL: 14 años, 9 meses y 29 días</p>

Nota: Teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada solicitada por el empleo a proveer con la certificación señalada anteriormente, es importante señalar que no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Una vez realizado el análisis comparativo entre las funciones y actividades establecidas por el empleo a proveer, las cuales se reflejan con tiempo de servicio certificados por el **Instituto Popular de Capacitación**, iniciando el 02 de junio del 1995 hasta 31 de marzo del 2010, con el cargo de Educador - Investigador, las cuales suman más del tiempo de experiencia requerido por la **OPEC 40152** de “*Veintidós (22) meses de experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo*”, se da por cumplido con suficiencia la acreditación de la experiencia relacionada solicitada.

Teniendo en cuenta que el empleo ofertado prevé como requisito mínimo de experiencia: “*Veintidós (22) meses de experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo*”, es preciso señalar que la certificación laboral aportada por el elegible es **válida** por cuanto el propósito y las funciones certificadas se relacionan con el propósito:

“1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. y con las funciones “2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.” y de igual forma “3. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.”.

Adicionalmente es de resaltar que no es necesario que todas las funciones cuyo desempeño es certificado, sean relacionadas con las del empleo ofertado, basta con que una de ellas sea similar con al menos una de las del empleo a proveer que directamente se relacionan con su propósito principal.

Como se puede observar, bajo el término “*relacionada*” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “*similar*” es definido por el diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es) como “*Que tiene semejanza o analogía con algo*”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como “*Que semeja o se parece a alguien o algo*”.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en Lista	Nombres Y Apellidos
40152	3	Edgar De Jesús Arias Orozco

Análisis de los documentos

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por *“funciones afines”*, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*.

En lo que respecta a los documentos allegados con el escrito de defensa, es pertinente señalar que el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, establece: *“Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, **el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección.** Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha sólo serán válidos para futuros procesos de selección”* (Negrilla y subrayado fuera de texto), motivo por el cual, dichos documentos no serán tenidos en cuenta.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Por lo anterior, la CNSC no accederá a la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)** respecto del elegible **EDGAR DE JESÚS ARIAS OROZCO**, toda vez que **CUMPLE** con los requisitos de experiencia establecidos en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, para el empleo con **OPEC No. 40152**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante **EDGAR DE JESÚS ARIAS OROZCO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10694 del 17 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 40152**, ni de la **de la Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido por el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10694 del 17 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relaciona a continuación:

Posición en La Lista	Documento de Identificación	Nombre
3	98.545.120	Edgar de Jesús Arias Orozco

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GIOVANNI CASTAÑO BOHÓRQUEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo electrónico: giovanni.castano@envigado.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

⁶ Ibidem

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

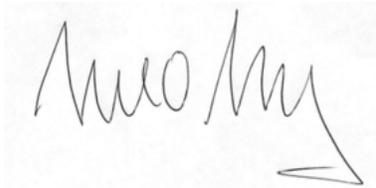
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo carolina.ruiz@envigado.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de julio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Laura Natalia Cuevas Díaz
Aprobó: Fernando Neira Escobar
ccp.